



"2015, año del XL aniversario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

La que suscribe, Diputada Diana Victoria Von Borstel Luna, en mi carácter de legisladora adscrita a la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XXVIII al artículo 54 y fracción XXVIII al artículo 55 a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad de este Poder Legislativo actualizar nuestro marco jurídico de acuerdo a los avances a nivel nacional y a los tratados Internacionales suscritos por México.

Al tiempo que es nuestra obligación promover que se garantice el ejercicio pleno del Interés superior de la niñez consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En México la protección de los derechos humanos de los niños es fundamental, y con las reformas de junio del 2011 se dio un paso trascendental en el reconocimiento y protección de los derechos humanos de los niños, niñas, y adolescentes, desde nuestra Carta Magna, y en el carácter de obligatoriedad de los tratados Internacionales que protegen esos derechos.

En materia de derechos de la infancia y la adolescencia, en 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y se debe cumplir con sus disposiciones y adoptar diversas medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella. Asimismo, ratificó los dos protocolos facultativos de la CDN relativos a la participación de niños en conflictos armados, y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Entre las reformas constitucionales que han permitido avanzar en el proceso de adecuación de la legislación a la CDN, destaca la reforma al artículo 4º, que incorpora la noción de sujetos de derecho, reconociendo que los niños y niñas son titulares del derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo, y estableciendo que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, mientras el Estado es responsable de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos y otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.



El cumplimiento de estas disposiciones, es una gran tarea de los gobiernos, y los temas que se presentan día a día deben ser abordados como materia específica por el Poder Legislativo.

Esta comisión está integrada ya en el senado de la República desde el 30 de abril del 2014 y en el Congreso de la Unión donde se abordaba el tema como comisión especial es Comisión ordinaria desde hace tres años.

De ahí que es una tarea pendiente el que nuestra Ley Reglamentaria incorpore una comisión que atienda desde el marco jurídico la armonización Legislativa y los avances necesarios para enfrentar los grandes retos como lo son la desigualdad y la pobreza infantil, el maltrato infantil en el hogar y en los centros escolares, la explotación laboral y sexual infantil, y el embarazo en adolescentes, y coadyuvar en la implementación de acciones para la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Actualmente el Poder Legislativo cuenta con XXVII comisiones permanentes entre ellas la de La Salud, la Familia y la Asistencia Pública, y la de Asuntos Educativos y de la Juventud, pero en los asuntos a tratar por éstas, no se incorporan los temas relativos a los derechos de la niñez, que requieren atención especial.

La necesidad de armonizar nuestra Ley Reglamentaria en este sentido es tal que el Poder Legislativo de Baja California Sur ha recibido un exhorto del Senado de la República para su creación.

De esta Manera al incluir esta Comisión Permanente de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en nuestra Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, estaremos cumpliendo con nuestra obligación de avanzar en la atención específica de un tema tan importante que demanda respuestas.

Por las razones que hemos expresado en el cuerpo de esta Iniciativa, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva sea turnada a la o las comisiones legislativas que correspondan para su análisis y dictamen el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR

DECRETA

SE ADICIONA UNA FRACCION XXVIII AL ARTICULO 54 Y FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 55 A LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una fracción xxviii al artículo 54 y fracción xxviii al artículo 55 a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 54.-

De la I a la XXVII.- ...

XXVIII.- DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Artículo 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

De la I a la XXVII.-...

XXVIII.- DE LA COMISION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

- a) .- Lo referente a garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Constitución Política del Estado de Baja California Sur, de nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales.



- b) .- Lo referente a las acciones encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- c) .- Lo referente a la armonización de la legislación y de los derechos de los niños, las niñas, y adolescentes atendiendo los principales retos y problemáticas.
- d) .- Lo referente a la problemática concurrente del gobierno estatal municipal y delegaciones federales, con los organismos internacionales competentes y la sociedad civil.
- e) .- Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**